

ACUERDOS DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO

SESIÓN 439 URGENTE, CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2018

439.1 Aprobación del Orden del Día con modificaciones en los siguientes términos:

3. Análisis, discusión, y en su caso, emisión de un comunicado con recomendaciones del Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, con relación al impacto en las actividades sustantivas como consecuencia de los Acuerdos 10/2018 y 11/2018 del Rector General, sobre las contrataciones de personal académico por tiempo determinado.

439.2 Emisión de un comunicado con recomendaciones del Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, con relación al impacto en las actividades sustantivas como consecuencia de los Acuerdos 10/2018 y 11/2018 del Rector General, sobre las contrataciones de personal académico por tiempo determinado, en los siguientes términos:

**“A la comunidad universitaria
Al Rector General
Al Colegio Académico**

Por este medio, los integrantes del Vigésimo Segundo Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, deseamos expresar las siguientes consideraciones con respecto a los acuerdos 10/2018 y 11/2018 del Rector General, relacionados con la contratación del personal académico por tiempo determinado:

- a) En junio de 2016, la publicación de los acuerdos 09/2016 y 10/2016 motivaron una amplia discusión tanto en órganos colegiados como en órganos personales y en una buena parte de la comunidad universitaria de las distintas Unidades. Dichos acuerdos incluso fueron tema de negociación durante el paro estudiantil llevado a cabo en julio del mismo año (los estudiantes organizados exigieron su abrogación en su pliego petitorio), y los consejos académicos de las unidades Xochimilco y Azcapotzalco discutieron sobre ellos.
- b) En la Sesión 409 Urgente del Vigésimo Primer Consejo Académico, celebrada el 29 de junio de 2016, se aprobaron las consideraciones y recomendaciones de dicho órgano a propósito de los efectos de los acuerdos del Rector 09/2016 y 10/2016 (Acuerdo 409.4).
- c) En la discusión del punto 4 de la sesión 409 Urgente del Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, consejeros señalaron, entre otros aspectos, que los acuerdos no ofrecieron una explicación ni justificación para su formulación, y el Presidente calificó como grave la afectación a la planeación y realización de

actividades académicas y de vinculación previstas para los siguientes trimestres.

- d) Las tres recomendaciones propuestas en el Acuerdo 409.4 fueron: 1. La abrogación inmediata de los acuerdos 09/2016 y 10/2016, 2. Que el Rector General y el Secretario General convocaran a una reunión urgente con los rectores de unidad, directores y jefes de departamento para analizar el sentido de los acuerdos, y 3. Que el Presidente del Colegio Académico incorporara en el Orden del Día de la próxima Sesión, un punto sobre las motivaciones y potenciales implicaciones de los acuerdos 09/2016 y 10/2016 en el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura.
- e) El 13 de Julio de 2016 el Rector General suspendió los efectos del Acuerdo 10/2016.
- f) En la Sesión 401 Urgente del Colegio Académico, se integró la *Comisión encargada de estudiar las implicaciones de la aplicación de los acuerdos 09/2016 y 10/2016, y formule las recomendaciones pertinentes que el Colegio Académico hará al Rector General, tomando en cuenta los acuerdos en la materia de otros órganos colegiados.*
- g) Durante la Sesión 411 del Colegio Académico (llevada a cabo en febrero de 2017), se presentó el dictamen de la Comisión mencionada, y a propósito del cual se discutieron los mencionados acuerdos y se vertieron argumentos sobre distintas cuestiones, entre ellas, las posibles afectaciones en cuanto a aspectos laborales y académicos.
- h) El Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería aprobó en su Sesión 603 Urgente un posicionamiento con respecto a los acuerdos 10/2018 y 11/2018, que se consideró como un insumo más a estas recomendaciones del órgano (Anexo 1).
- i) La aprobación del dictamen consideró dos modificaciones a los acuerdos originales, plasmadas en los acuerdos 10/2018 y 11/2018 a propósito de los cuales, este órgano estima que aún existen implicaciones importantes que es necesario abordar, por ejemplo:
- Se desestima la organización departamental plasmada tanto en la Exposición de motivos como en el artículo 118 del RIPPPA, en el sentido de prescindir de la opinión de las jefaturas departamentales para efectos de determinar la realización de “contrataciones temporales con la misma categoría o tiempo de dedicación del personal académico que con su ausencia haya motivado la necesidad de docencia”, aspecto considerado en el numeral segundo del Acuerdo 11/2018, pues se minimiza la obligación y facultad de los Jefes de Departamento para la estructuración y presentación de las necesidades académicas de acuerdo a las distintas causales que se presentan, tendiendo que priorizar los tipos de contratación previstas en el acuerdo por encima de las necesidades académicas.

- El Disfrute del año o período sabático constituye una de las principales causales que motivan la contratación de un profesor por tiempo determinado. Considerando que la mayoría de los profesores tienen categoría de Titular y contratación por tiempo completo, resulta complicado cumplir con las distintas actividades académicas partiendo de la reducción en el tiempo de contratación. Esta “reducción” en el tiempo de dedicación impacta considerablemente las actividades de docencia, afectando particularmente a los Troncos Generales de Asignaturas de las distintas Divisiones Académicas, además de desestimar o incluso eliminar la posibilidad de cumplir con las relativas a la Investigación y/o la Preservación y Difusión de la cultura.
- Por otro lado, no se especifican los criterios (académicos, administrativos, o de algún otro tipo) a partir de los cuales se calificarán aquellos casos “excepcionales” y en los que, por tanto, se realizarán contrataciones temporales con la misma categoría y nivel.
- El acuerdo entre Directores y Secretario General para el establecimiento de los casos excepcionales en los que se realizarán contrataciones con la misma categoría y nivel, excluye a las jefaturas departamentales, instancias que tienen la responsabilidad en términos de lo laboral, y de la planeación de las actividades de docencia y de investigación, asimismo, este planteamiento puede dar lugar a la discrecionalidad en la definición de las contrataciones que se encuadren en este supuesto.
- Las causales en las que, según el Acuerdo 11/2018 se determina la consecuente contratación determinada por medio tiempo (concurso de oposición declarado desierto, o la interposición de recursos que retarden la contratación, entre otros) no dependen de las jefaturas departamentales, pero sí interfieren con la planeación académica de esos espacios académicos.
- El Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) establece en la cláusula I que “las relaciones laborales entre la Universidad Autónoma Metropolitana y sus trabajadores se rigen por el CCT”, aspecto que no se consideró en la modificación de los acuerdos. Tampoco las cláusulas 2, 3, 22, 23, 25 y 8 del mismo contrato fueron tomadas en cuenta.
- Aunque el Consejo Académico recomendó la incorporación de dicho tema (Acuerdo 409.4) en una Sesión de Colegio Académico, no se han presentado las potenciales implicaciones de los acuerdos 09/2016 y 10/2016 (y por lo tanto de los acuerdos 10/2018 y 11/2018) en el cumplimiento de la docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura por lo que, no se atendieron los acuerdos de este órgano colegiado.
- Preocupa que dichas medidas tiendan hacia un esquema de precarización del modelo de la UAM y de la Universidad

Pública a partir del menoscabo de las distintas actividades teniendo como base el ahorro de recursos económicos.

- La supuesta búsqueda de la “optimización” de recursos generada del ahorro en las contrataciones de personal académico por tiempo completo para dedicarlos a otros gastos de operación e inversión, puede generar afectaciones especialmente en la calidad de la docencia. Por lo anterior, resulta preocupante la posibilidad de no cumplir con la asignación académica si se cuenta con varios profesores tomado años o períodos sabáticos en un mismo Departamento.
 - Los profesores visitantes son fundamentales en la vinculación y el desarrollo de la investigación en nuestra Universidad. Consideramos que el Acuerdo 10/2018 reduce el interés de integrarse a nuestra planta académica.
- j) Con base a lo anterior resulta de suma importancia discutir nuevamente las posibles afectaciones a las actividades objeto de la Universidad, lo anterior a partir de la recuperación de elementos que se plantearon en distintos órganos colegiados, tales como la realización de juntas con Rectores, Directores y Jefes de Departamento para discutir tales medidas, las afectaciones académicas potenciales en la asignación de los futuros trimestres, o la necesidad de revisar la distribución presupuestal en función de prioridades institucionales, con el fin de evitar el deterioro en las actividades de Docencia y, por el contrario, propiciar la discusión sobre aspectos presupuestales en la Comisión de Educación del Congreso.

Por lo anterior estimamos importante tener presentes las distintas consideraciones que se plantearon en la Sesión 409 del Consejo Académico, ya que no fueron tomados en cuenta ni por el Colegio Académico ni por el Rector General, que no han perdido su vigencia y relevancia, por lo tanto, este Órgano formula las siguientes recomendaciones:

1. Derogar los acuerdos 10/2018 y 11/2018.
2. Estimular la permanencia y adecuado cumplimiento de las actividades que le corresponde realizar al personal académico de nuestra institución en virtud de sus responsabilidades y compromisos con la misma.
3. Que el Rector General y el Secretario General convoquen a una reunión urgente con todos los rectores de Unidad, directores y jefes de departamento para analizar el sentido y pertinencia de los acuerdos.
4. Atender la solicitud de este Órgano de justificar las motivaciones y potenciales implicaciones de los acuerdos 10/2018 y 11/2018 en el cumplimiento de las actividades que de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica, son Objeto de la Universidad Autónoma Metropolitana.

5. Realizar un ejercicio y un análisis de los recursos financieros para buscar otros mecanismos para lograr optimizar el uso de los recursos financieros de la institución sin afectar las actividades que son objeto de la Universidad, en especial, docencia.
6. Considerar las atribuciones de las instancias idóneas en la formulación de acuerdos de esta naturaleza, que modifican aspectos de orden laboral y académico estipulados en nuestra Legislación Universitaria.
7. Considerar la problemática a la que se sometería a las comisiones dictaminadoras divisionales que tienen criterios internos establecidos para la dictaminación de las plazas académicas de las diferentes categorías.
8. Finalmente, se solicita que se incluyan estas recomendaciones dentro del Orden del Día de la próxima sesión del Colegio Académico, tomando en consideración la posición que diferentes órganos han asumido, así como, la comunidad en su conjunto.

Casa abierta al tiempo

**Consejo Académico
Unidad Azcapotzalco
Universidad Autónoma Metropolitana**

19 de junio de 2018.”